

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y/O COOPERACIÓN**

**BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**

**Y**

**EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAÍSO SAP**

En Valparaíso de Chile, a 15 de enero de 2020, entre la **BIBLIOTECA DEL CONGRESO NACIONAL DE CHILE**, RUT N° 60.203.000-8 representada por su Director, don **MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.547.569-5, ambos domiciliados para estos efectos en ciudad de Valparaíso, calle Victoria S/N, piso 4, Edificio del Congreso Nacional, y la **EMPRESA EL MERCURIO DE VALPARAÍSO SAP**, RUT 96.705.640-5, representada por su Gerente General, don **RODRIGO PRADO LIRA**, RUT N° 6.370.435-0, y por doña **KARLA SAN MARTIN ALLISON**, RUT N° 13.766.855-6, todos domiciliados para estos efectos en Esmeralda 1.002, Valparaíso, en adelante El Mercurio de Valparaíso, convienen en suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera: Antecedentes.**

La Biblioteca del Congreso Nacional, tiene por misión satisfacer las necesidades de información, conocimiento y asesoría de Senadores y Diputados, así como apoyar el proceso legislativo a través de la obtención, organización, difusión y extensión del conocimiento registrado en diversos soportes.

Dentro de sus valores se encuentran, entre otros:

- Compromiso con los valores republicanos y democráticos representados por el Congreso Nacional.
- Vocación de servicio público de excelencia.
- Respeto por la diversidad, promoviendo la inclusión y la igualdad de oportunidades.
- Promoción de la innovación, la colaboración, la cooperación, la transparencia y el reconocimiento del desempeño individual y colectivo.



Asimismo, dentro de sus objetivos estratégicos se considera el Fomentar la vinculación del Congreso Nacional con la Sociedad, esto es acercar a la ciudadanía al conocimiento de las facultades y funcionamiento del Congreso Nacional y de la legislación nacional, en coordinación con la Cámara de Diputados y el Senado; promover instancias para el diálogo y la reflexión entre los parlamentarios y la sociedad civil; y contribuir a la formación cívica.

La Empresa El Mercurio de Valparaíso SAP, por su parte, es una empresa dedicada a la edición, publicación y distribución de diarios, periódicos, revistas, libros y demás impresos similares, así como a administrar y realizar negocios o actividades periodísticas, de radiodifusión, televisión, publicitarias, de promoción o de impresión de cualquier naturaleza que ellas sean, con especial atención a la Región de Valparaíso en las zonas que cubren sus distintos medios tanto propios como asociados.

### **Cláusula Segunda: Objeto.**

A través del presente convenio, La Biblioteca permite el acceso, de forma gratuita, a la información dispuesta en su página web, bases de datos de acceso público y su utilización por parte de El Mercurio de Valparaíso, pudiendo editarla y reempaquetarla y elaborar nuevos productos, destinados a su publicación en diversos soportes.

Por su parte, El Mercurio de Valparaíso, se compromete a utilizar dicha información, reconociendo, cuando corresponda, la autoría de la Biblioteca y, en caso de que ella sea modificada, declarar que la fuente utilizada es la Biblioteca del Congreso Nacional.

### **Cláusula Tercera: Información a la que se entrega acceso.**

Sin ser taxativa, La Biblioteca entrega acceso y autoriza la utilización de la información de su propiedad relativa a:

- a) Ley Chile
- b) Ley Fácil
- c) Historia de la Ley
- d) Labor Parlamentaria
- e) Historia Política
- f) Formación Cívica
- g) Información Territorial
- h) Proceso Constituyente

El Mercurio de Valparaíso, podrá utilizar dicha información, pudiendo establecer enlaces o acceso directos a la web de La Biblioteca, como así también reutilizarla para la elaboración de documentos impresos o digitales.

#### **Cláusula Cuarta: Contraparte técnica.**

Para la adecuada implementación del presente Convenio, así como para facilitar la coordinación entre la Biblioteca y El Mercurio de Valparaíso en la ejecución del mismo, las partes acuerdan designar como contrapartes a:

- Biblioteca Congreso Nacional: José Luis Riffo M., Jefe Área de Información Pública y Comunicaciones;
- El Mercurio de Valparaíso: Rafael Gonzalo Valle M., Editor de Ediciones y Proyectos Especiales

Las personas arriba indicadas tendrán la facultad de resolver diferencias de interpretación y/o controversias que se verifiquen en el uso y puesta en disposición de la información que se gestione en el marco del presente convenio.

Las personas designadas como contrapartes tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

1. Especificar las formas precisas y los medios por los cuales las partes cumplirán con sus compromisos y el cumplimiento de actividades descritas en la cláusula segunda.
2. Acordar las medidas que sean necesarias para la aplicación práctica del convenio.
3. Proponer a sus respectivas Jefaturas las medidas que sean conducentes para la correcta aplicación del convenio y para corregir cualquier inconveniente que se constate en su implementación así como proponer las medidas resolutivas.
4. Evaluar semestralmente la aplicación práctica del presente convenio, proponiendo las medidas de perfeccionamiento, cambios o correcciones que estimen necesarias para el debido cumplimiento de sus fines.
5. Prevenir los conflictos y resolver cualquier duda o consulta que se suscite en la implementación del convenio.

#### **Cláusula Sexta: No exclusividad.**

Se deja expresa constancia que el presente convenio no impone a los comparecientes obligación alguna de exclusividad para su contraparte. En consecuencia las partes podrán desarrollar libremente actividades que pudieren considerarse dentro del objeto del presente convenio en forma independiente o con terceros, sin necesidad de comunicación, autorización o aprobación de ninguna especie.

#### **Cláusula Séptima: Duración y Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de su suscripción y se renovará de manera automática, por iguales períodos y en los mismos términos, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario, lo que deberá comunicarse a los menos con treinta (30) días de anticipación a la fecha de término.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al Convenio en caso de incumplimiento de las condiciones u obligaciones de la contraparte. Este término anticipado se notificará a la contraparte.

Serán causales especiales de término anticipado las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El transcurso del tiempo estipulado sin que se lleve a término el objeto del mismo, salvo causa justificada.
- c) El incumplimiento total o parcial de la cláusula segunda.

**Cláusula Octava: Domicilio.**

Para todos los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la competencia de sus Tribunales.


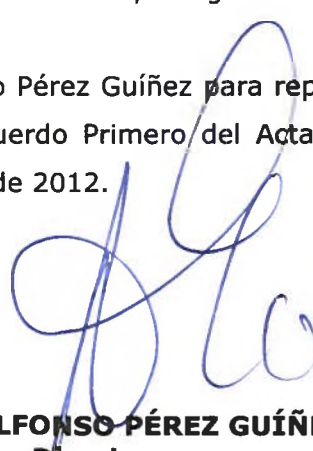
**Cláusula Novena: Ejemplares**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

**Cláusula Décima: Personería.**

La personería de los apoderados de Empresa El Mercurio de Valparaíso S.A.P. consta de escritura pública de fecha 17 de enero de 2019, otorgada en la Notaría de Valparaíso de don Pablo Martínez Loaiza.

La personería de don Manuel Alfonso Pérez Guíñez para representar a la Biblioteca del Congreso Nacional consta en el Acuerdo Primero del Acta N° 12 de la Comisión de Biblioteca de fecha 14 de diciembre de 2012.



**MANUEL ALFONSO PÉREZ GUÍÑEZ**  
Director  
**Biblioteca del Congreso Nacional de Chile**



**RODRIGO PRADO LIRA**  
Gerente General  
**El Mercurio de Valparaíso**



**KARLA SAN MARTIN ALLISON**  
Apoderado  
**El Mercurio De Valparaíso**